

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO DEL DIA 31 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19:30 horas del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. Ana M^a López Osuna, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

En primer lugar se guarda un minuto de silencio en memoria del reciente fallecimiento del Policía Local D. Luis Prados Ortiz y del ex-presidente del Gobierno D. Adolfo Suarez .

PUNTO 1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 90 AL 454 DE 2014 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 90 al 454, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 2º.-ELEVACIÓN A PLENO DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO: 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2.004 DE 5 DE MARZO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de economía y especial de cuentas de fecha 27 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, D^a. María Cerdera Vargas Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Que las resoluciones adoptadas durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

RESOLUCIÓN INFORME DE REPARO

Número	Fecha	Número	Fecha
101/2014	30/01/2014	94/2013 y 9/2014	17/12/2013 y 24/01/2014
102/2014	30/01/2014	13/2014	27/01/2014
103/2014	30/01/2014	11/2014	27/01/2014
105/2014	30/01/2014	16/2014	27/01/2014
138/2014	03/02/2014	24/2014	03/02/2014
267/2014	26/02/2014	35/2014	21/02/2014
269/2014	26/02/2014	41/2014	21/02/2014
270/2014	26/02/2014	34/2014	21/02/2014
271/2014	26/02/2014	39/2014	21/02/2014
273/2014	26/02/2014	40/2014	21/02/2014
275/2014	26/02/2014	42/2014	21/02/2014
279/2014	26/02/2014	36/2014	25/02/2014
280/2014	26/02/2014	38/2014	21/02/2014
281/2014	26/02/2014	37/2014	21/02/2014
282/2014	27/02/2014	51/2014	27/02/2014

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Base de ejecución nº 41 del presupuesto de 2010 prorrogado para 2014, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría. De conformidad con lo anteriormente expuesto el informe acerca de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos se elaborará con ocasión de la fiscalización plena posterior de los derechos que se realice cuando concluya el ejercicio y será remitido al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que este informe se remite a la Alcaldía y la Secretaría General para su elevación a Pleno como un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión”

PUNTO 3º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2014, MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO.-Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de economía y especial de cuentas de fecha 27 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario.El crédito extraordinario se financiará con bajas en aplicaciones de gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

	Denominación	Importe
23462200	Residencia Asistida San Pedro. Inversiones de adecuación	10.305,85
		10.305,85

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
33820300	Festejos. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.305,85
		10.305,85

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:
1° Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 11 bajo la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2010 prorrogado para el 2014.

2° Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3° Entender definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4°.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Se da cuenta por parte de la Concejala de Hacienda, la Sra. Avila Guisado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4°.-PUNTO 4°.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELATIVO A LA FACTURA 1.969, EMITIDA POR TV CARMONA S.L Y LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA CONTENIDA EN EL INFORME 62/2013 DE LA INTERVENCIÓN.-

PUNTO 5°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELATIVO A LA FACTURA 1.977, EMITIDA POR TV CARMONA S.L Y LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA CONTENIDA EN EL INFORME 62/2013 DE LA INTERVENCIÓN.-

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELATIVO A LA FACTURA 1.984, EMITIDA POR TV CARMONA S.L Y LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA CONTENIDA EN EL INFORME 67/2014 DE LA INTERVENCIÓN.-

PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELATIVO A LA FACTURA 68-13, EMITIDA POR D. JOSÉ MANUEL BRAVO SOLLERO Y LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA CONTENIDA EN EL INFORME 88/2013 DE LA INTERVENCIÓN.-

PUNTO 8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELATIVOS A LAS FACTURAS 09/2011, 10/2011 Y 11/2011, EMITIDAS POR D. FRANCISCO LUIS PRIETO BAEZA.- Con la venia de la presidencia, se tratan estos cinco puntos conjuntamente, siendo la Sra. D^a María Teresa Avila Guisado, quien da cuenta de los puntos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que se ha otorgado la conformidad a diversas facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores al actual, conforme al siguiente detalle:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Prieto Baeza Francisco Luis	/fra. Núm: 09/2011 fecha: 01/06/2011 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio junio 2011	1.770,00

Prieto Baeza Francisco Luis	S/fra. Núm: 10/2011 fecha: 01/07/2011 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio julio 2011	1.770,00
-----------------------------	--	----------

Prieto Baeza Francisco Luis	S/fra. Núm: 11/2011 fecha: 01/08/2011 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio agosto 2011	1.770,00
-----------------------------	---	----------

Tecnicas Visuales De Carmona,S.L.	S/. Fra. 1969 de 09/03/2013. Primer pago convenio de colaboración 2012/2013	18.360,00
-----------------------------------	---	-----------

Tecnicas Visuales De Carmona,S.L.	S/. Fra. 1977 de 31/05/2013. Trabajos extraordinarios encargados 2012-2013	17.850,00
-----------------------------------	--	-----------

Tecnicas Visuales De Carmona,S.L.	S/fra. Num: 1984 fecha 18/10/2013 actos de enero 2013 a octubre 2013	17.968,50
-----------------------------------	--	-----------

Bravo Sollero Jose Manuel	S/. Fra.58-13 de 30/11/2013. Prestación de servicios de cuatro técnicos de emergencia desde el 1 al 30 de noviembre.	9.463,91
---------------------------	--	----------

TOTAL 68.952,41

Se solicita a la Intervención de fondos que emita informe sobre el reconocimiento extrajudicial de las mismas y su aplicación a los créditos del Presupuesto actualmente vigente”

“Recibida propuesta de Alcaldía con fecha 21 de marzo de 2014 para que se proceda al reconocimiento de diversas facturas correspondientes a ejercicios anteriores al actual, la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Actualmente se encuentran en esta Intervención las siguientes facturas que han recibido la conformidad de los Concejales Delegados correspondientes:

TERCERO CONCEPTO IMPORTE

Prieto Baeza Francisco Luis S/fra. Núm. 09/2011 fecha: 01/06/2011 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio junio 2011 1.770,00

Prieto Baeza Francisco Luis S/fra. Núm. 10/2011 fecha: 01/07/2012 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio julio 2011 1.770,00

Prieto Baeza Francisco Luis S/fra. Núm. 11/2011 fecha: 01/08/2011 labores de gestión y programación de emisora municipal de radio agosto 2011 1.770,00

Técnicas Visuales De Carmona, S.L. S/. Fra. 1969 de 09/03/2013. Primer pago convenio de colaboración 2012/2013 18.360,00

Técnicas Visuales De Carmona, S.L. S/. Fra. 1977 de 31/05/2013. Trabajos extraordinarios encargados 2012-2013 17.850,00

Técnicas Visuales De Carmona, S.L. S/fra. Núm. 1984 fecha 18/10/2013 actos de enero 2013 a octubre 2013 17.968,50

Bravo Sollero José Manuel S/. Fra.58-13 de 30/11/2013. Prestación de servicios de cuatro técnicos de emergencia desde el 1 al 30 de noviembre. 9.463,91

TOTAL 68.952,41

SEGUNDO.- Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Intervención, las facturas relacionadas anteriormente no han sido aplicadas a los créditos correspondientes al ejercicio en el que se incurrió en el gasto por no existir crédito adecuado y suficiente para ello.

III. INFORME.

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1.990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, según lo establecido por el artículo 26.2.c del citado texto legal, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D 500/1.990.

SEGUNDO.- Según lo establecido por el artículo 60.2 del citado texto legal, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria.

TERCERO.- Que existe crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del reconocimiento extrajudicial de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de 2.010 prorrogado para 2.014.

CUARTO.- Que algunas de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial de créditos se

pretende tienen informe de reparo, de acuerdo con el siguiente detalle:

TERCERO	FACTURA	INFORME DE REPARO
Técnicas Visuales de Carmona, S.L.	1969	62/2013
Técnicas Visuales de Carmona, S.L.	1977	62/2013
Técnicas Visuales de Carmona, S.L.	1984	67/2014
Bravo Sollero, José Manuel	58-13	88/2013

QUINTO.- Que al tratarse de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, su reconocimiento es competencia del Pleno de la Corporación, correspondiéndole entonces a dicho órgano, en base a lo dispuesto por el artículo 217.2.b), resolver la discrepancia planteada por esta Intervención”

Hay un debate conjunto de los puntos 4, 5, 6, 7 y 8

Se exponen por la Sra. Avila Guisado. Continúa haciendo uso de la palabra dicha Concejal, que expone una justificación de todos estos puntos de acuerdo. En primer lugar reseña que existe un convenio con la empresa “Técnicas visuales de Carmona S.L.” y que se ha iniciado un expediente para la regularización de la contratación de este servicio. Añade que en todo caso deben abonarse las facturas por haberse prestado dichos servicios. Explica seguidamente que una cosa son los reparos por haberse realizado gastos de otros ejercicios, lo que se solventa con el reconocimiento extrajudicial, y por otra parte los reparos por no haber seguido el procedimiento adecuado, levantando dicho reparo.

La Sra. D^a Encarnación Milla González pide que se traten estos asuntos como temas independientes. Referente a las facturas de la empresa “Televisión de Carmona”, considera que se habría solventado este problema de haber tenido un presupuesto y critica la falta de planificación económica de este Gobierno. Añade que su Grupo se muestra de acuerdo con que se paguen las facturas, dado que el servicio se ha prestado. Critica que el Equipo de Gobierno no traiga una justificación clara para motivar este acuerdo. Pide que por los técnicos de Secretaría e Intervención, se aporte por escrito la formula para solventar este problema.

Seguidamente, el Sr. D. Antonio Manuel Pinelo Gómez, hace uso de la palabra y explica que se ha generado un gasto y debería haberse aprobado un crédito extraordinario, tal y como se ha hecho en el punto anterior. Expone que se le ha trasladado por la Delegación de Hacienda que cada Grupo podía argumentar el levantamiento del reparo. No comparte este planteamiento y pide que por la Secretaría o Intervención se le aclare el procedimiento. Reconoce que como el gasto se ha hecho, éste ha de pagarse. En cuanto a la contratación del servicio de ambulancias, recuerda que sí se hizo al efecto un procedimiento de contratación, el nº 13 de 2010. Reseña que la ambulancia en 2010 sí se contrató y que el actual Equipo de Gobierno ha hecho un gasto sin tramitar un nuevo procedimiento. Por ello pide informe de legalidad del procedimiento de adjudicación del servicio de conducción.

El Sr. D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto de UPC suscribe todo lo anterior y añade que nadie se opone a que las facturas se cobren porque el trabajo está hecho. No obstante, echa en falta un informe justificativo en el expediente para levantar el reparo. Por otra parte, le llama la atención, en la cuestión del servicio de televisión, que desde 2003 venga siendo legal y que ahora parece que no lo es, según un nuevo criterio de la Intervención. En cuanto al tema de la ambulancia considera que sí tenía cobertura legal. Concluye que la cuestión de fondo es que si hubiera un presupuesto se podría haber solventado toda esta problemática por otros medios y por ello cree que la mayor responsabilidad en la situación planteada es del Equipo de Gobierno.

La Sra. Avila Guisado responde a todo lo anterior que el expediente está completo y no necesita más informes. Critica que ningún Grupo haya planteado nada para solventar esta cuestión en las Comisiones Informativas y que la responsabilidad en el levantamiento de estos reparos es del Pleno y no del Equipo de Gobierno. Aclara que si el reparo no se levanta, las facturas no se pagan. A continuación expone nuevamente una justificación respecto al

levantamiento del reparo de las facturas del servicio de televisión. Explica, en primer lugar, que existe un convenio vigente desde el 2004 con esta empresa y que hasta ahora no ha habido reparo. Prosigue explicando que desde que se ha formulado el reparo, se ha iniciado un procedimiento de regularización de esta situación y que en todo caso, el trabajo hecho debe pagarse.

La Sra. Milla González rechaza que se diga por el Equipo de Gobierno que no se puede pagar sin consignación presupuestaria y luego traerlo al Pleno, obligando a los Concejales que no han participado en esta materia a solventar ese defecto. Pregunta qué responsabilidad tienen aquí los Concejales del Pleno.

El Sr. Pinelo Gómez pide que no se gaste sin procedimiento y luego se traiga a Pleno para solventar esa deficiencia. Considera que si hubiera presupuesto, no tendríamos este problema.

El Sr. Rodríguez Puerto pregunta que si habrá más reconocimientos extrajudiciales de este tipo en el futuro y espera que esto sea un supuesto excepcional.

La Sra. Avila Guisado recuerda que en el presupuesto de 2010 la consignación para el servicio de televisión es insuficiente y critica la gestión económica del anterior Equipo de Gobierno. Enumera una serie de partidas que estaban agotadas cuando tomó posesión el actual Equipo de Gobierno y cita entre ellas las del presupuesto para la radio municipal.

La Sra. Milla González pregunta si se puede separar el reconocimiento extrajudicial del reparo.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Interventora, que explica que deben votarse conjuntamente el reconocimiento extrajudicial y el reparo porque una cosa no tiene sentido sin la otra.

Por parte de este Secretario se aclara que en cuanto a responsabilidades, la Ley de Transparencia prevé sanciones por gastar sin consignación presupuestaria; sin embargo, no se prevén en dicha ley responsabilidades por el levantamiento de reparos en sí, siendo la discrepancia una figura prevista legalmente.

Sometido a votación los puntos 4º, 5º y 6º, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UP Carmona (1), acuerda o aprueba la propuesta que antecede en sus justos términos.

En cuanto al punto 7º, toma la palabra la Sra. Milla González que aclara que aquí el reparo es distinto. Pregunta por la justificación para el levantamiento del mismo y critica que se traiga esta cuestión para que el resto de Grupos solventa un problema generado por una mala gestión del Equipo de Gobierno.

El Sr. Pinelo Gómez aclara que el gasto se genera entre enero y septiembre de 2013, y por tanto en el mandato del actual Equipo de Gobierno. Considera que su Grupo ha defendido

siempre la ambulancia y así seguirá haciéndolo, y por ello pide que urgentemente se tramite el expediente de contratación correspondiente.

El Sr. Rodríguez Puerto expone que el servicio de ambulancia debe prestarse ya de todos modos, y que ha habido dejación del Equipo de Gobierno, dado de que no se ha aprobado el presupuesto y tampoco se han tomado medidas para evitar esta situación que hoy se vive. Pide al Equipo de Gobierno que regularice esta situación ya.

El Sr. D. Juan Carlos Ramos Romo, toma la palabra y expone que ya en 2009 se pagaron facturas de ambulancia sin contrato y que el Equipo de Gobierno de entonces claudicó ante la Junta de Andalucía y empezó a pagar el servicio de ambulancias con dinero de los carmonenses, cosa que no hizo El Viso ni Mairena,. Hace ver que sólo se hizo un contrato para 2010 y pregunta al Sr. Pinelo Gómez qué habrían hecho en 2011. Considera que aquello fue una mala gestión económica de este servicio. Expone que el actual Equipo de Gobierno ha iniciado, en el momento justo en que se ha presentado el reparo, un procedimiento de licitación para regularizar esta situación.

La Sra. Milla González expone que su Grupo es favorable a que estas facturas se paguen, pero desconoce su responsabilidad si vota a favor de pagar sin la existencia de un contrato. Plantea sus dudas de si en el futuro vendrán otros gastos al Pleno con esta problemática. Por otra parte, echa en falta una justificación para levantar el reparo y, en todo caso, considera que los Concejales que no forman parte del Equipo de Gobierno, no pueden asumir una responsabilidad que no es suya.

El Sr. Pinelo Gómez explica que nada de lo reseñado por el Sr. Ramos Romo justifica que se incumpla la ley de contratos por el actual Equipo de Gobierno. Insiste en señalar que la ambulancia estaba bien adjudicada y a través de un contrato.

El Sr. Rodríguez Puerto considera sobre esta materia, en primer lugar, que la ambulancia debe ser un gasto que asuma la Junta de Andalucía, y que sólo ante la negativa de ésta ha de asumirlo el Ayuntamiento en todo caso, al tratarse de un servicio prioritario. Considera finalmente que es responsabilidad de este Equipo de Gobierno tomar medidas para evitar traer a Pleno estos acuerdos.

El Sr. Ramos Romo insiste en que esta problemática comenzó en 2009 y que el Equipo de Gobierno de aquel momento pagó la ambulancia sin contrato y sin licitación, sin prever, además, qué pasaría tras ese momento. Añade que cuando tomó posesión el actual Equipo de Gobierno, continuaron haciendo lo mismo que se venía haciendo y sólo cuando se ha presentado un reparo, han tomado medidas para regularizarlo. Por tanto cree que mientras esta regularización no concluya, vendrán a Pleno más reparos para que se solventen de la misma manera que este.

Sometido a votación el acuerdo, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UP Carmona (1), acuerda o aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

En relación al punto 8º la Sra. Milla González, aclara que en este punto se hace un reconocimiento extrajudicial, pero que no hay reparo y por tanto, no hay responsabilidad.

El Sr. Alcalde explica que se traen al Pleno los reparos que no puede levantar él mismo como Alcalde, como ocurre con los reparos para pagar retribuciones a los trabajadores. Explica que casi todos los reparos vienen de procedimientos irregulares, previos a su mandato, y hace ver que a pesar de ello el resto de Concejales no ha votado a favor del levantamiento de los reparos, cosa que él sí ha hecho. Pone como ejemplo el levantamiento de los reparos de la

productividad a la Policía local. Informa que está levantando los reparos mientras se soluciona el problema, cosa que ya se ha puesto en marcha. Finaliza señalando que se están regularizando situaciones anómalas del Ayuntamiento cuando la Secretaría o la Intervención lo ponen de manifiesto.

Finalizado el turno de intervenciones y en relación con el punto 8, el Pleno Municipal, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS APRECIADAS EN EL ANEXO C.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARMONA APROBADO PROVISIONALMENTE
– Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión de 2 de octubre de 2.012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, tras lo cual se evacuó un nuevo periodo de información pública así como la nueva petición de informes sectoriales en atención a los cambios sustanciales sufridos en el documento respecto del que fue aprobado inicialmente.

Emitido informe por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha de 25 de febrero de 2.013, en el apartado relativo a afección al dominio público hidráulico y zonas asociadas, se expresa que el estudio de inundabilidad no puede contar con la conformidad de ese organismo por una serie de motivos, adoleciendo en general de los mínimos requisitos para ser tenido en cuenta por esa Administración al objeto de delimitar tanto el dominio público hidráulico como sus zonas de servidumbre y policía así como las zonas de flujo preferente y zonas inundables. Tampoco se recogen previsiones en las urbanizaciones de reducción de los efectos de la inundabilidad. Asimismo se recogen una serie de normas a seguir a tal efecto.

Posteriormente, se emite informe por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha de 27 de mayo de 2.013. En el apartado de este informe referente a prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, se recogen una serie de observaciones que han de ser tenidas en cuenta para que dicha Administración pueda dar por válidos los resultados obtenidos en el estudio de inundabilidad anexo al documento del Plan General.

Con fecha de 21 de marzo de 2.014 se ha emitido informe por el Arquitecto municipal director del Plan General de Ordenación Urbanística en el que después de aludir a los referidos informes se pone de manifiesto la redacción de un nuevo anexo mediante el que se atienden los requerimientos contenidos en aquéllos, proponiendo su aprobación y la posterior remisión a las administraciones informantes. Asimismo se afirma en este informe que el nuevo anexo no supone una afección sustancial a la ordenación prevista en el documento del Plan General aprobado provisionalmente ni un cambio sustancial en los criterios y soluciones de aquél que supongan un variación en el modelo de planeamiento elegido o la alteración de su estructura general.

Visto asimismo el informe jurídico emitido en fecha de 24 de marzo de 2.014 sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho anexo; la Comisión Informativa de

Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Subsanan las deficiencias apreciadas en el Anexo C.- Estudio de inundabilidad del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona aprobado provisionalmente, mediante la aprobación de un nuevo anexo redactado que lo sustituye.

Segundo.- Remitir a las siguientes administraciones y organismos el nuevo anexo aprobado para la emisión de su informe sectorial:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

Se explica por el Sr. Sanromán Montero.

El Sr. Pinelo, considera que en esta materia se ha realizado una mala gestión por el Equipo de Gobierno, dado que se ha informado desfavorablemente el estudio de inundabilidad, simplemente por la cuestión de que el técnico no es competente. Reseña que el estudio lo ha hecho un gabinete, al que se le ha abonado una retribución, y luego ha habido que contratar a otra empresa, generando un nuevo gasto por un tema de técnicos competentes. Además, cree que esto ha originado un retraso de dos años.

Responde el Sr. Sanromán Montero que los informes de las Administraciones sectoriales se subsanan, y que la primera empresa se consideró capacitada. Cree que si luego la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir piensa que el técnico no es competente, esto no se podía prever y que simplemente se ha subsanado esta deficiencia.

La Sra. Milla González pide constancia en acta de que se estudie quién ha encargado ese trabajo, a pesar de que luego los técnicos no han sido competentes. Cree que es una irresponsabilidad y pide que se diriman las responsabilidades. Pide que se quede sobre la mesa o que se asuma el compromiso del Equipo de Gobierno de aclarar esto.

El Sr. Pinelo Gómez piensa que este gasto debe asumirlo alguien, y pide que se aclare cómo se hace ese encargo, además de que solicita acceder al expediente.

El Sr. Sanromán Montero responde que las contrataciones las hace el director del Plan General.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL PLANO PARCELARIO CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN CALLE SEVILLA, Nº 24.– Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 4 de noviembre de 2013 se emite ponencia urbanística en la que se argumenta y propone la procedencia de la rectificación de un error detectado en el plano O.4 parcelario histórico del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) correspondiente al inmueble sito en la calle Sevilla nº 24.

La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2.013, tras el análisis de la ponencia en cuestión informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la rectificación en cuestión.

Posteriormente la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2.013, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

Mediante oficio de la Alcaldía de fecha de 26 de diciembre de 2.013 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla informe sobre el asunto de referencia adjuntando asimismo una nueva ficha del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente con dicho inmueble (la nº 238)

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2.014, emitió informe favorable en el sentido propuesto por el Ayuntamiento.

Considerando asimismo el informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, de fecha de 4 de marzo de 2.014, sobre la adecuación de la tramitación seguida al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Segunda de las Ordenanzas del PEPPHC para la rectificación de errores en los Catálogos de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la rectificación del error detectado en el plano O.4 parcelario histórico del PEPPHC correspondiente al inmueble sito en la calle Sevilla, nº 24.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- AUTORIZACION PARA LA CONSTITUCION DE HIPOTECA DE LA CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN TANATORIO CON HORNO CREMATORIO UBICADO EN CARMONA. FUNERARIA MANCERA, S.L.- – Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el escrito presentado con fecha 21 de marzo de 2014 (Registro de entrada 3172), por D. Manuel Mancera Ojeda, con D.N.I. 28.289.852-J, en nombre y representación de la entidad FUNERARIA MANCERA S.L. con C.I.F. B-41665852, mediante el que expone:

PRIMERO.- *Que esta última entidad es adjudicataria de la “Concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona”.*

SEGUNDO.- *Que la parcela donde se llevará a cabo el objeto contractual es una parcela de propiedad municipal situada dentro del actual cementerio de San Teodomiro de Carmona.*

TERCERO.- *Que conforme al Plan Económico-Financiero aportado en la licitación, una parte de la financiación de las inversiones necesarias recaerá en un préstamo con una determinada entidad financiera. Así las cosas, una vez ultimadas las gestiones mediante póliza, pendiente de formalizar, la entidad financiera BANCO DE SANTANDER S.A., va a conceder a FUNERARIA MANCERA S.L, un préstamo por importe de 1.054.000 euros de capital, con la finalidad de proceder a la Construcción de Tanatorio-Crematorio en Carmona, y cuyas principales características son las siguientes:*

-Principal del préstamo: 1.054.000 euros.

-Plazo: 15 años desde la formalización del mismo, que se distribuirá en 1 año de carencia y 14 años de amortización.

Para la concesión del préstamo anteriormente mencionado, se ha convenido entre la entidad concesionaria FUNERARIA MANCERA S.L. de una parte y el BANCO DE SANTANDER S.A. de otra, la constitución de un derecho real de hipoteca sobre la concesión de obra pública anteriormente mencionada, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas como prestataria por la entidad FUNERARIA MANCERA S.A.; circunstancia esta última que ya fue prevista tanto en la Cláusula 6.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la concesión de obra pública aludida mediante la que se refiere “ El adjudicatario podrá previa autorización del Ayuntamiento hipotecar la concesión con los bienes y derechos que lleven incorporados...”, como en la Cláusula Cuarta del contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., mediante el que se refiere “ El Excmo. Ayuntamiento se compromete a autorizar la hipoteca de la concesión con los bienes y derechos incorporados siempre y cuando se cumpla lo estipulado en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación”.

Que la concertación del préstamo hipotecario cumple con las previsiones contenidas en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión de obra pública, así como lo previsto en el artículo 261 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que en primer lugar, se garantiza que la citada hipoteca estará cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión de la concesión de obra pública (40 años), ya que el plazo del préstamo concedido es de quince años, así como que la hipoteca de la concesión de obra pública no se llevará a cabo en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión, circunstancia que se contendrá en la futura escritura de concesión del préstamo realizada ante notario, y por último, en caso de rescisión del contrato, la empresa concesionaria cancelará por su cuenta las hipotecas que todavía gravaren la concesión, compromiso ya adquirido por la concesionaria de tal manera que el contrato de concesión suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., establece en su Cláusula Primera la estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde en la Cláusula 6.2 de este último se establece tal previsión.

Por todo ello, la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., solicita la pertinente autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para proceder a la constitución del correspondiente derecho real de hipoteca sobre la concesión de obra pública aludida con anterioridad.”

Visto informe, al respecto, emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2014, mediante el que se tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Que según el artículo 261 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Las concesiones de obra pública con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria previa autorización del órgano de contratación.

No se admitirán la hipoteca de concesiones de obras públicas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión correspondiente.

Las solicitudes referentes a las autorizaciones administrativas previstas en este artículo y en el siguiente se resolverán por el órgano competente en el plazo de un mes, debiendo entenderse desestimadas si no resuelve y notifica en ese plazo.”

Que en los artículos 262, 263 y 264 del referido texto legal se tratan cuestiones referidas a los derechos del acreedor hipotecario, ejecución de la hipoteca y derechos de titulares de cargas inscritas o anotadas sobre la concesión para el caso de resolución concesional, respectivamente.

SEGUNDO.- *Que según la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la “Concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona”, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2012, se establece que, “El adjudicatario podrá, previa autorización del Ayuntamiento, hipotecar la concesión con los bienes y derechos que lleven incorporados, garantizando que dicha hipoteca estará cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión, caso de realizarla.*

No se admitirán hipoteca de esta concesión de obra pública en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

Las solicitudes referentes a las autorizaciones previstas en los apartados anteriores se resolverán por el órgano competente en el plazo de un mes, debiendo entenderse desestimadas si no se resuelven y notifican en este plazo.

En caso de rescisión del contrato, la empresa concesionaria cancelará por su cuenta las hipotecas que todavía gravaren la concesión.”

Que según la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad FUNERARIA MANCERA S.L. suscrito con fecha 24 de octubre de 2013, se establece que “El Excmo. Ayuntamiento se compromete a autorizar la hipoteca de la concesión con los bienes y derechos que lleve incorporados, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.”

TERCERO.- *Que entre la documentación presentada por la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., existe certificación expedida con fecha 24 de marzo de 2014, por la entidad BANCO DE SANTANDER S.A., sucursal de Carmona, mediante la que se hace constar que existe una operación de crédito autorizada por esta entidad, a la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., cuya finalidad es la construcción de tanatorio en terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento*

de Carmona, por importe de 1.260.000 euros, por un plazo de 15 años, que actualmente está siendo modificada para reducir el importe a 1.054.000 euros.

A la vista tanto de la solicitud como de la documentación presentada por la entidad FUNERARIA MANCERA S.L. anteriormente expuesta, se informa que dicha solicitud de autorización para proceder a la hipoteca de la “Concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona” se ajusta, en los términos en que se encuentra redactada, a la normativa aplicable en esta materia aludida con anterioridad; por lo que el funcionario que suscribe plantea la conveniencia de realizar propuesta con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Autorizar a la entidad FUNERARIA MANCERA S.L. a hipotecar la “Concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona”, por un importe de 1.054.000 euros, con las siguientes condiciones, las cuales se incluirán en la pertinente Escritura Pública que se eleve ante notario en relación al préstamo hipotecario:

- La entidad concesionaria garantizará que la hipoteca autorizada esté cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión de la concesión de obra pública, caso de realizarla.
- No se admitirá la hipoteca de la concesión de obra pública en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión, es decir, se deberá de consignar explícitamente que dicha hipoteca se realizará con la finalidad de “Construcción de tanatorio-crematorio en Carmona”.
- En caso de rescisión del contrato de concesión de obra pública, la entidad concesionaria cancelará por su cuenta las hipotecas que todavía gravaren dicha concesión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., a la entidad financiera BANCO DE SANTANDER S.A., Sucursal de Carmona.”

Visto informe, al respecto, emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 27 de marzo de 2014.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno celebrada con fecha 27 de Marzo de 2014, acuerda por mayoría simple aprobar el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Autorizar a la entidad FUNERARIA MANCERA S.L. a hipotecar la “Concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona”, por un importe de 1.054.000 euros, con las siguientes condiciones, las cuales se incluirán en la pertinente Escritura Pública que se eleve ante notario en relación al préstamo hipotecario:

- La entidad concesionaria garantizará que la hipoteca autorizada esté cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión de la concesión de obra pública, caso de realizarla.
- No se admitirá la hipoteca de la concesión de obra pública en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión, es decir, se deberá de consignar explícitamente que dicha hipoteca se realizará con la finalidad de “Construcción de tanatorio-crematorio en Carmona”.
- En caso de rescisión del contrato de concesión de obra pública, la entidad concesionaria cancelará por su cuenta las hipotecas que todavía gravaren dicha concesión.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad BANCO DE SANTANDER S.A. la presentación de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El concesionario quedará obligado a la entrega a este Excmo. Ayuntamiento de copias de las escrituras de constitución y de cancelación de la hipoteca de la concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona.

CUARTO,. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad FUNERARIA MANCERA S.L., a la entidad financiera BANCO DE SANTANDER S.A., Sucursal de Carmona.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.-ESTUDIO Y APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.- La Sra. D^a. M^a del Carmen García Fernández explica el punto y agradece las aportaciones de los otros Grupos.

El Sr. Miguel Rivas Cano agradece que se hayan incluido las aportaciones de su Grupo, a favor de una mayor participación ciudadana. Recuerda que ha realizado propuestas para que los Grupos tengan un espacio propio en “Onda Carmona” y que las mociones institucionales que se aprueben por el Pleno, tengan una inmediata nota de prensa elaborada por el Gabinete de Prensa. Pide que se cumpla este reglamento.

El Sr. Rodriguez Puerto critica que no se recoja un acuerdo de 27 de noviembre de 2013, adoptado por el Pleno a propuesta de su Grupo, para que se hiciera un espacio político en el medio de comunicación con el que contratara este Ayuntamiento.

Responde la Sra. García Fernández que en el artículo 34 sí se recoge esta cuestión.

Pregunta el Sr. Rivas Cano si se va a informar de las mociones y de los demás acuerdos plenarios que se adopten por mayoría absoluta a través de los medios de comunicación municipales.

Ante las dudas generadas en este aspecto, el Sr. Alcalde propone dejar este punto sobre la mesa para mejorar el texto, lo que se acepta por unanimidad. Por tanto se deja el punto sobre la mesa por unanimidad de todos los Concejales.

En estos momentos se produce un receso, cuando son las 21:40 horas y se reinicia la sesión a las 22:35 horas.

PUNTO 13º-TURNO URGENTE I.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE DE DISCONFORMIDAD CON EL ACUERDO PLENARIO DE LA DIPUTACION DE SEVILLA RELATIVO AL INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE ALTERACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA-EL VISO DEL ALCOR.-

-Justificación de la urgencia: Por el acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014 de la Diputación, es urgente contestar mediante la moción en Pleno.

-Votación de la urgencia: con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y y grupo municipal UP Carmona (1), y once votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4) acuerda no aprobar la urgencia del asunto.

PUNTO 13º-TURNO URGENTE II.- MOCION DEL GRUPO UPC SOBRE DE DISCONFORMIDAD CON EL ACUERDO PLENARIO DE LA DIPUTACION DE SEVILLA RELATIVO AL INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE ALTERACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA-EL VISO DEL ALCOR.-

-Justificación de la urgencia. La necesidad de mostrar la disconformidad del Pleno del Ayuntamiento de Carmona al acuerdo adoptado por la Diputación de Sevilla por considerarlo lesivo para el Ayuntamiento de Carmona, en el procedimiento de alteración del término municipal Carmona-El Viso del Alcor.

-Votación de la urgencia: con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y y grupo municipal UP Carmona (1), y once votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4) acuerda no aprobar la urgencia del asunto.

PUNTO 13º.- TURNO URGENTE III.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA LA DENOMINACION DE LA PLAZA DE ABASTOS DE CARMONA COMO PLAZA DE ABASTOS PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ.

-Justificación de la urgencia: Debido al reciente fallecimiento del expresidente del Gobierno, como primer presidente de la democracia, es necesario que lleve su nombre un sitio emblemático de nuestra ciudad.

-Votación de la urgencia: con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) , una abstención del grupo municipal UP Carmona (1), y once votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4) acuerda no aprobar la urgencia del asunto.

PUNTO 13º.- TURNO URGENTE IV.- MOCION DEL GRUPO IU/CA PARA LA CREACION DE UNA COMISION PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS APROBADOS.

-Justificación de la urgencia: Necesidad de que los acuerdos que se lleven a Pleno, se cumplan por el equipo de gobierno.

-Votación de la urgencia: con nueve votos a en contra procedentes del grupo municipal Popular (9), y doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UPC (1) acuerda aprobar la urgencia del asunto

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

La fuente normativa reglamentaria de organización básica de este Ayuntamiento de Carmona está constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su última redacción vigente desde 31 de diciembre de 2013.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona.

Así, conforme al Art. 21 de la LBRL, apartado r), el Art. 41 del ROF, punto 25 y el Art. 17.a del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona, es función del Alcalde “Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.”

Desde el inicio de esta Legislatura, nuestro Grupo Político ha presentado al Pleno de nuestro Ayuntamiento mas de 50 mociones, tanto conjuntas con otros grupos, así como individuales. Sin embargo, algunas de ellas, a pesar de haber sido aprobadas por el Pleno en mayoría absoluta o por unanimidad, no han sido ejecutadas por parte del Equipo de Gobierno, con especial responsabilidad de su Alcalde, como responsable último de hacer cumplir Ordenanzas y Reglamentos, así como de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales.

VISTO que la ejecución en el cumplimiento de los acuerdos de Pleno, por parte del señor Alcalde y su Equipo de Gobierno, es evidente, como ejemplo de ello, recordaremos a continuación algunas de esas mociones presentadas por este grupo Municipal, o en las que participó y que fueron aprobadas en Pleno, pero que no se han cumplido a día de hoy, así:

En el Pleno Ordinario de 30 de Abril de 2013, se aprobó por unanimidad una moción de Izquierda Unida relativa a la petición de celebración de una comisión informativa extraordinaria que aclarase las causas de la pérdida reiterada de subvenciones y que se permitiera el acceso a los grupos políticos a toda la documentación relacionada con las mismas.

En el Pleno Ordinario de 30 de noviembre de 2012, se aprobó por unanimidad una moción de Izquierda Unida relativa a la constitución del Consejo Local de Políticas Sociales , donde estarían integrados tanto Ayuntamiento como las entidades sociales y que sería la mejor herramienta para evaluar los problemas en materia de Servicios Sociales que vayan saliendo y proponer soluciones. Ante su incumplimiento, se volvió a presentar esta misma moción en el Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2013, siendo nuevamente aprobado por unanimidad.

En el Pleno Ordinario de 30 de enero de 2014 se aprobó por unanimidad una moción de izquierda unida por la que se acordaba convocar una comisión informativa de Servicios Sociales, en la que está englobada la Delegación de Deportes, donde se analice la situación y problemática actual del deporte en Carmona, y donde se traten y analicen en profundidad estos problemas.

Antes estos hechos que consideramos un fraude democrático buscado, porque no se demuestra por parte del Equipo de Gobierno, intención alguna de cumplir al respecto de estas mociones y que, además, resulta en una irresponsable violación de la ética que debe regir la política, puesto que, este Equipo de Gobierno, votó a favor de muchas de estas propuestas aprobadas, pero nunca ejecutadas, yendo, por tanto, incluso contra su propio voto que, podría entenderse, se realizó para evitar perder votaciones continuadas en su situación de minoría mayoritaria pero, con la certeza de que ello no representaría problema alguno al no tener intención, en ningún momento, de llevar a cabo la ejecución de tales mociones.

Dado que la normativa actual no abre ninguna vía más allá que el recurso administrativo, la vía juridico-administrativa o la reclamación al defensor del pueblo en busca de amparo, se produce un vacío legal que permite el continuo incumplimiento de lo acordado en Pleno, y llevando, una decisión plenaria, democráticamente aprobada por la mayoría de los representantes ciudadanos, a una vía muerta previamente esperada y voluntariamente buscada.

Ante tal situación vemos la necesidad de solicitar la creación de una Comisión Permanente que dé seguimiento a la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno.

En consecuencia, el grupo Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno para que cumplan y hagan cumplir lo señalado en los acuerdos plenarios en los términos que se señalan en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, en el artículo 24, apartado g) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 17.a del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- Instar al Sr. Alcade para que sea creada una nueva Comisión Permanente para el Seguimiento en el Cumplimiento de los Acuerdos Plenarios Aprobados, conforme a las normas aplicables a tales comisiones.

TERCERO.- Que la citada comisión sea convocada, para su constitución, lo antes posible y que las reuniones de la misma tengan carácter trimestral”.

Toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez, que dice que la apoya, dado que, a su juicio, son muchas las mociones aprobadas en este Pleno y que no son ejecutadas.

El Sr. Rodríguez Puerto, también anuncia el apoyo de su Grupo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UPC (1) y nueve votos en contra procedentes del grupo municipal Partido Popular (9), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13.- TURNO URGENTE V.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN SUPERA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

-Justificación de la urgencia: La publicación por parte de la Diputación, en el BOP de las bases que rigen el Plan Supera, cuyo plazo de presentación termina el 15 de Abril de 2014 y antes del 30 de Mayo hay que tener presentados los proyectos.

-Votación de la urgencia: con nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), y doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UPC (1) acuerda aprobar la urgencia del asunto

El Sr. Sanromán Montero responde que se convocará una Comisión Informativa de Urbanismo, para analizar las inversiones a presentar en este Plan y por tanto pide que este punto se quede sobre la mesa.

El Sr. Rodríguez Puerto, anuncia que trae otra moción sobre la misma materia.

En cuanto a la votación sobre si el asunto se deja sobre las mesa, como solicitó el portavoz del Grupo Popular, con nueve votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal socialista (4) y del grupo municipal UPC (1), no se aprueba la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal PSOE y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el inicio de la crisis económica la Diputación Provincial de Sevilla ha puesto en marcha diferentes actuaciones para intentar paliar, en la medida de lo posible, la difícil situación financiera de los Ayuntamientos de la provincia, así Planes como el de emergencia social (PEUM) para contratar a personas en riesgo de exclusión social, Fondos de anticipo reintegrables, Planes de obras y servicios, etc. Se han ido editando y renovando año tras año para ayudar a nuestros municipios en esos momentos tan complicados.

Sin embargo, la situación es tan difícil que toda ayuda y toda actuación que se haga parece insuficiente, por ello hace ya más de un año que la Diputación de Sevilla está solicitando al Gobierno de la Nación que permita invertir el superávit de esta institución provincial, para que los Municipios puedan mejorar infraestructuras, mantener y crear empleo, sostener sus plantillas e impulsar los servicios a los ciudadanos, etc. En definitiva, para que cada ayuntamiento pueda invertir, dependiendo de las necesidades más acuciantes, en sus pueblos.

Después de casi un año de solicitarlo, el Gobierno de la Nación ha dado el visto bueno para invertir el superávit, pero limitándolo, según el Real Decreto Ley 2/2014, a programas de inversión sostenibles, como abastecimiento de agua, tratamiento de basura, alumbrado público, investigación etc. Bajo estos criterios, la Diputación Provincial de Sevilla ha puesto en marcha el Plan Supera, estableciendo los criterios para el reparto de los fondos correspondientes al superávit 2012. Se trata de un Plan que tiene a los ayuntamientos como protagonista del mismo, donde serán ellos los que acometan en primera persona las inversiones y los que decidan qué proyectos necesitan y el principal reto es levantar el vuelo en clave de empleo. El objetivo es que las obras propuestas por los ayuntamientos se comiencen a ejecutar el próximo otoño, para lo cual, según las bases publicadas por la Diputación Provincial de Sevilla, se establece el 15 de abril como fecha límite de recepción de solicitudes con la documentación requerida y el 30 de mayo como fecha límite de recepción de proyectos básicos y de ejecución.

Por todo ello el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Carmona, propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Presentar a la Diputación Provincial las siguientes actuaciones, de nuestro municipio a cargo del Plan Supera

- La apertura de la vía pública entre los IES Arrabal y Maese Rodrigo
- Rehabilitación de los pabellones deportivos Andrés Jiménez y Pepe Rivas
- Cerramiento e iluminación del parque público del Almendral, la renovación de la zona de juego de niños y la instalación de otra nueva, así como rehabilitación de aseos y kiosko-bar.
- Rehabilitación de Teatro Municipal Cerezo

Responde el Sr. Sanromán Montero que todas estas cuestiones se analizarán con más detalle en la Comisión Informativa, donde será objeto de análisis una a una, todas las propuestas de inversión. Por ello explica que su Grupo no apoyará una moción sin saber si las actuaciones que se propongan, son viables o no.

La Sra. Milla González anuncia que se suma a la propuesta del PSOE y critica que la administración del Estado, gobernada por el PP, no ha aprobado ningún Plan de Empleo. En cuanto a las inversiones del Plan Supera, solicita la inclusión de varias inversiones para reparación de baches y para la creación de una nave para la escuela de hostelería. Cree que esta moción, debe servir como recordatorio al Equipo de Gobierno.

El Sr. Rodríguez Puerto, enumera una larga lista de actuaciones a incluir en el Plan Supera y anuncia que así las propondrá en la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Pinelo Gómez, acepta las enmiendas de IU y de UPC y recuerda que un acuerdo Plenario de marzo de 2013, recogió que estas obras se hicieran, en la medida de lo posible, por la administración.

El Sr. Alcalde, toma la palabra para señalar que no puede votar a favor de todas estas actuaciones porque cree que es irresponsable pronunciarse sobre ellas sin conocer si serán, o no, viables. Por tanto, el Sr. Alcalde, aclara que el voto de su Grupo será llevar estas propuestas a la Comisión Informativa para su estudio, pero no aprobar ya su realización.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UPC (1) y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Partido Popular (9), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13.- TURNO URGENTE VI.- MOCION ORAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ACTUACION DEL SR. ALCALDE EN EL PLENO DE LA DIPUTACION DEL DIA 27 DE MARZO.

-Justificación de la urgencia: La actuación del Sr. Alcalde en el pasado Pleno de la Diputación Provincial del día 27 de marzo y éste grupo municipal cree necesario una explicación.

-Votación de urgencia: con nueve votos en contra procedentes del grupo municipal Popular (9), y once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y una abstención del grupo municipal UPC (1) acuerda aprobar la urgencia del asunto

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal PSOE y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la moción.

El Sr. Pinelo Gómez explica que el Sr. Alcalde, en Junta de Portavoces, planteó la postura del Ayuntamiento de Carmona en el Pleno de Diputación que trataría la cuestión de su informe sobre la alteración del término. Cree que al ausentarse del Pleno el Alcalde dejó huérfanos a los ciudadanos de Carmona en este tema; por ello propone la reprobación de la actitud del Alcalde por abandonar el Pleno de la Diputación. Cree que ello fue debido al conflicto que el Alcalde tiene entre su doble condición de diputado y de Alcalde.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Pinelo Gómez que se ha opuesto a tratar por urgencia el problema del acuerdo de Diputación y sin embargo, ahora plantea una moción centrada en la actitud del Alcalde. Cree que esto es muestra de que le preocupa más reprobar al Alcalde que defender al término. Seguidamente argumenta que en tres ocasiones la Diputación no envió el informe correctamente, tal y como lo había solicitado la Junta de Andalucía, y que esto ha creado una indefensión al Ayuntamiento de Carmona, dado que el PSOE y la Diputación aún no han resuelto esto a favor de Carmona.

Hace ver que había en la Diputación dos informes, uno de 2005 y uno nuevo en el que se ha introducido una coletilla que cree que perjudica a nuestro Ayuntamiento. Continúa explicando que cuando se percató de que el informe que se iba a aprobar no decía nada y pidió que se pronunciara el Pleno de la Diputación, consideró que se estaba jugando sucio con el Ayuntamiento de Carmona. Cree que el texto finalmente aprobado no es bueno para Carmona y que por contra, sí lo es para el Viso, dado que además, allí lo están celebrando. Considera que, en todo caso, el informe no se opone a que el Viso tome el terreno y que se levantó cuando vio que el informe que se iba a aprobar, era claramente perjudicial para el Ayuntamiento de Carmona. Cree que la Diputación podría haberse adherido al criterio del Tribunal superior de Justicia, pero que ha dejado otra vez la puerta abierta.

El Sr. López Nieto cree que debería haberse quedado el Alcalde en la Sesión Plenaria y votar a favor o en contra, pero en ningún caso, ausentarse. Cree que ello fue un acto de irresponsabilidad. Recuerda que este contencioso lo inició el Partido Popular cuando tenía labores de Gobierno en El Viso. Considera que este punto era una cuestión de mero trámite y que el Alcalde ha entorpecido la cuestión con su actitud. En cuanto a las referencias hechas por el Alcalde a que presentaría un recurso, considera que no hay materia que recurrir y que la Diputación no tiene por qué entrar en el fondo del asunto porque no es su competencia.

El Sr. Rodríguez Puerto cree que el acuerdo adoptado por la Diputación perjudica los intereses de Carmona, o en todo caso da pie a que el Viso siga con su petición. Considera que el acuerdo no se opone a la iniciativa de El Viso y critica que la Diputación haya incluido una última referencia para dar pie a que El Viso consiga su objetivo.

El Sr. Pinelo Gómez responde al Alcalde que el alegato que ha hecho aquí debería haberlo hecho en el Pleno de Diputación y que abandonó la sesión simplemente acatando la disciplina de su Grupo.

El Sr. Alcalde lee los requerimientos que la Junta de Andalucía remitió a la Diputación y le pregunta al Sr. Pinelo Gómez si está de acuerdo o no con el informe de la Diputación. Considera el Alcalde que si a alguien beneficia es al Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Por otra parte explica que como Diputado, tenía libertad de voto en esta cuestión y que estaba de acuerdo con el primer informe que cumplía el requisito del órgano competente, pero no con el segundo.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 24:00 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-